



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002 -2022-GRU-GRR-GTPA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 532 , CASERÍO NOLBERTH ALTO URUYA - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2354519, que celebra de una parte GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20351711770, con domicilio legal en CARRETERA FEDERICO BASADRE KM. 163 URB. EL PORTAL (VILLA AGUAYTIA) - DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO UCAYALI, representada por el ING. JAVIER CARLOS VELA, identificado con DNI N° 42321073, y de otra parte el CONSORCIO NESHUYA designada como representante común la Sra. FLORENCIA MICHAL INOCENTE LAVERIANO con DNI N° 22884073, con domicilio legal en JR. ABTAD 928 HUANUCO (FRENTE PEDRITO), DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, conformado por las siguientes empresas:

1. **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FISA" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20489536979 con domicilio legal en JR. JOSE SANTOS CHOCANO N° 138 PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, debidamente representado por su Gerente General JAVIER WILLIAM SALAZAR BORJA identificado con DNI N° 40255603, con participación del diez (10%), inscrita con Partida Electrónica N° 11057773 Asiento N° C0002 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Huánuco.
2. **CORPORACION FERVAAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20609289717 con domicilio legal en JR. ABTAD NRD. 930, DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, debidamente representado por su Titular Gerente LUIS ENRIQUE CRUZ CASTRO identificado con DNI N° 17609498, con participación del diez (10%), inscrita con Partida Electrónica N° 11179208 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Huánuco.
3. **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA XIAMIGO E.I.R.L** con RUC N° 20489688647, con domicilio legal en JR. ABTAD 928 HUANUCO (FRENTE PEDRITO), DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, debidamente representado por su Titular Gerente, la Sra. FLORENCIA MICHAL INOCENTE LAVERIANO con DNI N° 22884073, con participación del ochenta (80%), inscrita con Partida Electrónica N° 11069775 Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Huánuco.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2022 el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 002-2022-GRU-GTPA-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 532 , CASERÍO NOLBERTH ALTO URUYA - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2354519, a CONSORCIO NESHUYA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO NESHUYA
 Florencia Michal Inocente Laveriano
 REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 532 , CASERÍO NOLBERTH ALTO URUYA - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2354519.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3,673,951.81 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.



Cantidad	Unidad	DESCRIPCION	Monto Total S/.
01	SERVICIO	contratar los servicios de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 532 , CASERÍO NOLBERTH ALTO URUYA - DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 2354519.	3,673,951.81
TOTAL			3,673,951.81



El egreso que se genere del presente contrato será afectado a la estructura funcional programática:

- 0090 2354519 4000017 22 047 0103 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL
- 0022 : MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- 5 18 : CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- 6 : GASTO DE CAPITAL
- 2.6 : ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
- 2.6.2 : CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
- 2.6.2.2 : EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES
- 2.6.2.2.1 : EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
- 2.6.2.2.1.2 : COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CCI del Contratista:

EL CONTRATISTA indica que el pago por la contraprestación se deposite en su CCI N° 002-36500896916701252 del BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP y CUENTA DE DETRACCIONES N° 00-481-051347 BANCO DE LA NACION, a favor de la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA XIAMIGO E.I.R.L

CONSORCIO NESHUYA
Flora Michal Inocente Laveriano
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Sistema de Contratación:

El sistema de contratación que rige en el presente es **A SUMA ALZADA**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO SESENTA (160)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 367,395.19** (Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cinco con 19/100 soles), a través de la **CARTA FIANZA N° E2393-00-2022** emitida por **SECREX GESCE**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO NESTORA
PROYECTO DE OBRAS DE
REPRESENTATIVIDAD COMÚN



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original, conforme se establece en la Base del Proceso de Selección que forma parte del presente contrato, en concordancia con el literal e), de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS**.

EL CONTRATISTA, debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente, **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD, otorgará adelanto para materiales o insumos por el 20% del monto del **CONTRATO ORIGINAL** conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

La solicitud de adelantos para materiales o insumos se realiza una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por **EL CONTRATISTA** y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



CONSORCIO NBSMOYA
Floresca Michal Inccelme Layo, dño
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL, de la obra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	11	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°532- CASERIO NOLBEBTH ALTO URUYA- DISTRITO DE NESHUYA- PROVINCIA DE		
	Fecha	jul-20					Ubicación Geográfica	Caserío Nolberth Alto Uruya / Distr.Neshuya / Prov. Padre Abad / Dep. Ucayali		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A			
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
R-01	Incremento del Plazo	ALTA	X				Contrato de un buen servicio de Transporte		X	
R-02	Daños a Materiales	ALTA	X				Contratar un buen servicio de Transporte Control de Calidad de los Materiales y Equipos		X	
R-03	Inundaciones y Lluvias Intensas	BAJA		X			Uso de materiales impermeables que impidan la inundación a la I.E. Investigación sobre la temporada de lluvias en la Comunidad Nativa Yamino.		X	
R-04	Falta de Fluído Eléctrico	MUY ALTA	X				Utilizar generadores electricos propios. Minimizar uso de equipos eléctricos.		X	
R-05	Mala Calidad de los Trabajadores	ALTA	X				Contratacion de trabajadores con experiencia y dedicacion Supervision constante a trabajadores durante la construcción		X	
R-06	Incremento del Costo	MODERADA	X				Evaluar el presupuesto de la obra para posteriores calculos y consideraciones de partidas nuevas	X	X	
R-07	Daños a Trabajadores	MODERADA		X			Implementacion de botiquines y equipos de proteccion personal Talleres de Seguridad y salud a los trabajadores		X	
R-08	Daños a Equipos	ALTA	X				Contratar un buen servicio de Transporte Control de Calidad de los Equipos		X	
R-09	Atraso en la Obra	MODERADA	X				Tomar medidas exigibles en cuanto a administracion interna de la obra y contratacion de los trabajadores.		X	
R-10	Deficiencia en el diseño	ALTA		X			Se contrataran especialistas para desarrollar las diferentes especialidades (diseño en estructuras, costos y presupuestos, sanitarias, electricas, etc). Se ha contratado un especialista en Topografia.		X	

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO NESHUYA

Florencia Michal Inocente Laveriano
REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 163º del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Estas son las siguientes:

<i>Otras penalidades</i>			
Nº	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	2/1000 del contrato vigente. La multa es por cada día.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL	2/1000 del contrato vigente.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



CONSORCIO NBSMUYA
Florencia Machuca
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSORCIO NESMUYA
Floresca Mucuy
REPRESENTANTE COMÚN

	Quando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y/o permita el ingreso de personal en obra sin los elementos e implementos de seguridad.	La multa es por cada día.	
5	MATERIALES DE OBRA Quando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. O ingrese materiales que no cumplan con la calidad requerida en el expediente técnico.	1/1000 del contrato vigente. Por cada ocasión.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	CARTEL DE OBRA Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	S/. 700 por día no colocado.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
7	RESIDENTE DE OBRA Y PERSONAL PROPUESTO Quando el Ingeniero Residente y/o el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación parcial según cronograma de participación del contrato de ejecución de obra., se encuentre ausente. Sin perjuicio, del descuento de su pago por los días en los que de manera injustificada no prestó sus servicios durante la ejecución de la obra se aplicará una penalidad.	1/1000 del contrato vigente	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
8	VALORIZACIONES Quando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; o cuando realice valorizaciones adelantadas; o valorizaciones con partidas ejecutas defectuosamente o incompletas, o con otro acto que deriven a pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1/1000 del contrato vigente, por cada valorización.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
9	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Quando el contratista no mantenga los equipos y/o maquinarias del equipamiento estratégico durante la ejecución de la obra (según intervención de	1/1000 del contrato vigente por cada día de ausencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSORCIO NESUYA
Flores de Michalhuacra - La Libertad
REPRESENTANTE COMÚN

	estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva.		
10	IMPACTO AMBIENTAL Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental.	1/1000 del contrato vigente, por cada día.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	Por no presentar o presentar en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado, según lo establecido en las bases, o que dichos calendarios no contengan una sola "ruta crítica", de conformidad al reglamento de la ley de contrataciones del estado.	Se aplicará una penalidad del 1% del contrato vigente. Por cada presentación, o por la ausencia de la presentación.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

En lo que respecta a indumentaria e implementos de protección personal, al respecto las precisiones de las medidas de seguridad se encuentran en las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo y otras aplicables.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSORCIO NEREWAYA
Florencia MORALES JAVIERA
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Federico Basadre Km. 163/ Portal - Aguaytía

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. ABTAO Nº 928, EN EL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: cintyapatria.roblesgarcia@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Aguaytía al 05 de Agosto del 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

Ing. Javier Carlos Vela
GERENTE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO NREHUYA

Florencia Michalunche Lavaytía
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"